



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 73. SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA.

Dirección de Procesos Legislativos

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XL Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y ;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número DGG-071/2016, de fecha 2 de febrero del año 2015, el Director General de Gobierno remitió a este H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, firmada por el Gobernador Interino del Estado, licenciado Ramón Pérez Díaz, el Secretario General de Gobierno, Arnoldo Ochoa González, el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Ing. Jorge Morales y el Secretario de Administración y Gestión Pública, licenciado Kristian Meiners Tovar; para desincorporar del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado a favor de la Secretaría de Marina (SEMAR), Delegación Colima, del Gobierno Federal; un terreno con superficie de 341-54-58.039 Hectáreas, perteneciente al patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado de Colima; el cual corresponde a un predio rústico denominado “La Parota Herrada”, ubicado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en el que pretenden construir instalaciones de un destacamento que proporcione sus servicios de poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país, al que denominarán “CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL NAVAL” (CAIN).

SEGUNDO.- Que mediante oficio número 675/016, de fecha 10 de febrero de 2016, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y de Planeación del Desarrollo Urbano y Vivienda; la Iniciativa con Proyecto de Decreto, relativa a desincorporar del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado a favor de la Secretaría de Marina (SEMAR), Delegación Colima, del Gobierno Federal, el bien inmueble mencionado en el punto anterior.

TERCERO.- La iniciativa en estudio, en su exposición de motivos, esencialmente expone que:

“PRIMERA.- El Gobierno del Estado de Colima, tomando en consideración la petición formal que realizó de manera personal, al Ejecutivo Estatal, el Comandante de la Sexta Región Naval de la Secretaría de Marina, (SEMAR), respecto a la donación a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría ya mencionada, Delegación Colima; de un terreno con superficie de 341-54-58.039 Hectáreas, perteneciente al patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, el cual corresponde a un predio rústico denominado “La Parota Herrada”, ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, en el que pretenden construir instalaciones de un destacamento que proporcione sus servicios de poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país, al que denominarán “CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL NAVAL” (CAIN).

SEGUNDA.- En consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el Director General de Gobierno, en uso de las facultades que le otorga el artículo 7º, fracción I, del Reglamento



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 73. SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA.

Dirección de Procesos Legislativos

Interior de la Secretaría General de Gobierno, procedió a integrar el expediente respectivo, solicitando mediante oficio No. DGG. 068/2016, al Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, su opinión respecto de la solicitud de donación que nos ocupa, habiendo otorgado respuesta mediante oficio No. 01.035/2016, en el cual manifiesta que esa Secretaría no encuentra inconveniente para que se efectuó la donación del inmueble solicitado, mismo que cuenta con una superficie de 341-54-58.039 Hectáreas y corresponde al predio rústico mencionado en la Exposición de Motivos que antecede, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, *en línea irregular que mide en su totalidad 2,430.267 metros, con lagunitas polígono 1;*

Al Oriente, *en 2,281.039 metros con mojonera Peñitas o Lagunitas; y*

Al Poniente, *en una línea irregular que mide en su totalidad 3,522.831 metros con mojonera Risco.*

TERCERA.- *El inmueble solicitado en donación pertenece al patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, según escritura número 25,510, de fecha 21 de enero del año 2016, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública Número 2 de esta Demarcación, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 56690-1 de fecha 29 de enero de 2016.*

CUARTA.- *En virtud de lo expuesto, el Ejecutivo a mi cargo, considera conveniente se otorgue en donación a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Marina (SEMAR), Delegación Colima, el inmueble motivo de la presente Iniciativa, ya que es preocupación y ocupación permanente del Gobierno Estatal, coadyuvar con el Gobierno Federal en el logro de sus metas, las cuales están encaminadas principalmente a salvaguardar la seguridad nacional; por tal motivo, tengo a bien solicitar de ese H. Congreso del Estado la aprobación de la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto”.*

CUARTO.- *Que una vez realizado el estudio y análisis de la Iniciativa motivo del presente Dictamen, los integrantes de las Comisiones que dictaminan consideramos viable la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado, del bien inmueble ya mencionado a favor de la Secretaría de Marina del Gobierno Federal.*

La Secretaría de Marina, conocida por sus siglas (SEMAR), dependiente del Gobierno Federal, tiene a su cargo el cuidado y protección de las aguas del Estado Mexicano; por ello es evidente la necesidad de que en los diversos Estados de la República, tenga asentamientos regiones navales, siendo necesario la donación del terreno apropiado para la instalación de la región naval.

De los documentos que sustentan la iniciativa, se adjunta la escritura pública 25,510, de fecha 21 de enero del año 2016, otorgada ante la fe pública del licenciado Juan José Sevilla Solórzano, titular de la Notaría Pública número 2 de esta demarcación, con la cual se justifica que el cedente es propietario



DECRETO NO. 73. SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA.

Dirección de Procesos Legislativos

**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

del bien; el plano del referido inmueble; con el que se demuestra la ubicación y superficie del mismo; el oficio número 01.035/2016, de fecha 29 de enero del año 2016, suscrito por el Ingeniero Jorge Morales, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, en el cual informa al Director General de Gobierno del Estado; que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la Donación solicitada por la Secretaría de Marina; oficio número OCG-45372015, de fecha 5 de noviembre del año 2015; el cual contiene la constancia expedida por el Titular del Poder Ejecutivo Interino, en la que da certidumbre jurídica de la Donación del inmueble.

Analizados que fueron los documentos mencionados, los integrantes de las Comisiones dictaminadoras concluimos que efectivamente el bien motivo de la Donación, es propiedad del Gobierno del Estado, su ubicación y la necesidad de que la Secretaría de Marina instale un destacamento que proporcione sus servicios de poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país, al que denominaran "CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL NAVAL" (CAIN).

La Donación gratuita que se aprueba se limita a que el Donatario, no podrá destinar el inmueble que se le dona, para un fin distinto al mencionado en el considerando primero, en caso de incumplimiento operará la reversión en favor del Gobierno del Estado, con todos los accesorios y obras que en dicho inmueble se hayan realizado.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 73

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, del inmueble con superficie de 341-54-58.039 Hectáreas, el cual corresponde a un predio rústico denominado "La Parota Herrada", ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, y tiene las siguientes medidas y colindancias:*

Al norte, en línea irregular que mide en su totalidad 2,430.267 metros, con lagunitas polígono 1;

Al oriente, en 2,281.039 metros con mojonera peñitas o lagunitas; y

Al poniente, en una línea irregular que mide en su totalidad 3,522.831 metros con mojonera risco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Colima; para que done a título gratuito en favor de la Secretaría de Marina (SEMAR), Delegación Colima, del Gobierno Federal, el bien inmueble que se menciona en el artículo anterior; **otorgándole un plazo no mayor de 24 meses contados a partir de la entrega del bien inmueble;** para que se construyan instalaciones de*



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

DECRETO NO. 73. SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA.

Dirección de Procesos Legislativos

un destacamento que proporcione sus servicios de poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país, al que denominarán “CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL NAVAL” (CAIN).

ARTÍCULO TERCERO.- *El Donatario, no podrá destinar el inmueble que se le dona, para un fin distinto al mencionado en el artículo anterior, en caso de incumplimiento operará la reversión en favor del Gobierno del Estado, con todos los accesorios y obras que en dicho inmueble se hayan realizado. Se concede acción popular para denunciar ante la Secretaría de Administración y Gestión Pública del Gobierno del Estado, cualquier infracción a lo dispuesto en el presente Decreto. Incurren en responsabilidad los servidores públicos que no den trámite a las denuncias presentadas.*

ARTÍCULO CUARTO.- *Para los efectos de la entrega material del inmueble donado, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, levantará el acta respectiva y conjuntamente con la Secretaría de Administración y Gestión Pública, tendrán a su cargo la vigilancia de lo dispuesto en los artículos Segundo y Tercero del presente Decreto.*

ARTÍCULO QUINTO.- *Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo y al Secretario General de Gobierno, para que suscriban la escritura pública correspondiente.*

TRANSITORIO

ÚNICO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.*

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 29 veintinueve días del mes de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis.

DIP. NICOLAS CONTRERAS CORTES

PRESIDENTE

DIP. CRISPIN GUERRA CARDENAS

SECRETARIO

DIP. LETICIA ZEPEDA MESINA

SECRETARIA